



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1106-R-2023
Piura, 28 de junio de 2023**

VISTO

El expediente N° 000283-5403-23-2 de fecha 26 de junio del 2023, que remite el Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, respecto a la aprobación de Bases Administrativas: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SEGUNDA CONVOCATORIA: "SUPERVISION DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que contiene el Oficio N° 1111-R-UNP-2023 y Oficio N° 2747-2023-ABAST-OCEP-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, mediante Oficio N° 2747-2023-ABAST-OCEP-UNP de fecha 26 de junio de 2023, el Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se detalla:

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Secuencia	Objeto de Contratación	Monto
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SUPERVISION DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- SEGUNDA CONVOCATORIA	CERTIFICADO N° 2476	1	CONSULTORIA DE OBRA	S/. 180,777.58 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1106-R-2023
Piura, 28 de junio de 2023

Que, mediante Oficio N° 1111-R-UNP-2023, de fecha 26 de junio de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo Aprobando las de Bases administrativas Procedimiento de Selección, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 2747-2023-ABAST-OCEP-UNP;

Que, con Oficio N° 2748-2023-ABAST-OCEP-UNP de fecha 26 de junio de 2023 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SEGUNDA CONVOCATORIA: "SUPERVISION DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA":

Que, mediante Proveído s/n de fecha 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la emisión de la Resolución del expediente de aprobación de bases administrativas;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se detalla:

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Secuencia	Objeto de Contratación	Monto
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SUPERVISION DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- SEGUNDA CONVOCATORIA	CERTIFICADO N° 2476	1	CONSULTORIA DE OBRA	S/. 180,777.58 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OC,ABAST,OEC, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)
09 copias /AZG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL